Radicado: S 2022060376786
Fecha: 22/12/2022
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.

3. Que mediante el Decreto Departamental D D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los secretarios de Despacho Misionales y de apoyo transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión , objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 modificado por Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021

4. Que el artículo octavo del Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que el Secretario de Despacho, designará por resolución el Comité Asesor y Evaluador de cada proceso contractual al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural e impar así: un rol Jurídico, un rol logístico y un rol técnico

5. Que el Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020, define en su artículo séptimo el Comité asesor y evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso

contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales relacionados a continuación:

#	OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
1	Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones de Urabá, bajo Cauca, norte, suroeste y occidente con canasta contratada.	Paola Andrea del Rio Pulgarín C.C. 1.038.334.824	Juan Carlos López C.C. 75.066.034	Jhon Jairo Marulanda Díaz C.C. 70.568.452
2	Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones magdalena medio, nordeste, norte, oriente, suroeste, Urabá y valle de Aburrá con canasta contratada.	Ubeimar Ortíz Ramírez C.C. 70.726.395	Juan Carlos López C.C. 75.066.034	Luis Hernando Riascos Narváez C.C. 98.377.851
3	Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales de las subregiones bajo cauca, norte, oriente, occidente y suroeste con canasta contratada.	Diana Milena Ruiz Arango C.C 32.140.827	Juan Carlos López C.C. 75.066.034	Cecilia María Urrea Zuluaga c.c. 43516156
4	Contrato de prestación de servicio educativo para la atención de población en edad escolar en los niveles preescolar, básica y media, en zona urbana del municipio de Caucasia	Diana Milena Ruiz Arango C.C 32.140.827	Juan Carlos López C.C. 75.066.034	Cecilia María Urrea Zuluaga c.c. 43516156

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto Departamental D2020070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Si algún miembro de comité asesor se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jenny Patricia Zea Castro – Auxiliar Administrativa	Jenny Zea C	21/12/22
Revisó-Aprobó	Giovanna Estupiñan Mendoza –Directora Asuntos Legales Educación		21/12/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

JZEAC